



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 14/2017) SOBRE EL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 36/2009, DE 2 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PATRONAJE Y MODA.**

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

**DICTAMEN 38/2017**

D. José M<sup>a</sup> de Ramón Bas

Vicepresidente

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alcántara Miralles

D<sup>a</sup> Guadalupe Bragado Cordero

D. José Miguel Campo Rizo

D. Emilio Díaz Muñoz

D. Camilo Jené Perea

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín Irañeta

D<sup>a</sup> África Moreno Díaz

D. Juan José Nieto Romero

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. Enrique Ríos Martín

D.<sup>a</sup> Aránzazu Ventura Occhi

*“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el decreto 36/2009, de 2 de abril, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Patronaje y Moda”.*

D.<sup>a</sup> Victoria Nebot Boberg

Secretaria

Por ausencia:

D.<sup>a</sup> Rosa Figuerola Cruz



## 1. ANTECEDENTES

El presente decreto modifica el Decreto 36/2009, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda.

Los antecedentes normativos se encuentran en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

La ordenación general de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo se establece en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y en relación al presente decreto, el título de Técnico Superior en Patronaje y Moda, en la Comunidad de Madrid, es regulado por el Decreto 36/2009, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el decreto 36/2009, de 2 de abril, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Patronaje y Moda.*

## 2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que consta de un artículo único: *Modificación del Decreto 36/2009, de 2 de abril, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda.*
- 3) **Disposiciones**

**Disposición final primera.-** *Implantación de las modificaciones curriculares.*



**Disposición final segunda.-** *Habilitación para el desarrollo normativo.*

**Disposición final tercera.-** *Entrada en vigor.*

### 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

#### OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

##### 1ª Observación. A todo el texto normativo:

- Se recomienda el empleo homogéneo de mayúsculas o minúsculas en las referencias a las enseñanzas de **formación profesional**.
- Se sugiere el uso de mayúsculas para referirse a “**Grado Superior**”

##### 2ª Observación. Al preámbulo justificativo

Se sugiere el uso de mayúsculas para referirse a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la **Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)**,

##### 3ª Observación. Al Anexo II. Orientaciones pedagógicas

Se sugiere la siguiente redacción:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para el desempeño de actividades relacionadas con el entorno **de trabajo** en el que **el alumno** va a ejercer su profesión.

##### 4ª Observación. Orientaciones pedagógicas.

Supresión de “al final del cuarto párrafo.

##### 5ª Observación. Disposición adicional única

Se sugiere el uso de mayúsculas para referirse al título: “**Módulo propio “Lengua extranjera profesional” de la Comunidad de Madrid, del plan de estudios del ciclo**”

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).



*formativo de Grado Superior "Técnico Superior en Patronaje y Moda" derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA

Vº Bº  
El PRESIDENTE

Rafael Carbonell Peris

Mª Victoria Nebot Boberg

Por ausencia:  
Rosa Figuerola Cruz